



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de junio de 2022

Obligación Suscribir Documento No. 2020 – 00359

Allegado en tiempo la impugnación [19RecursoApelacion] invocado por el extremo actor, el Juzgado de conformidad con lo reglado en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 322 del C.G del P., en armonía con el numeral 4 del artículo 321 de la citada codificación **CONCEDE** la alzada impetrada, en el efecto suspensivo en contra del auto adiado 23 de marzo de 2022 a través del cual se negará el mandamiento de pago exorado.

Para tal efecto, remítanse las presentes diligencias al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil para lo de su cargo. Oficiese y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 057, del 2 de junio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.